

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 352 - 2021-GEMU -MDEA

El Agustino, 01 de Octubre del 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO: El Expediente N°11895 -21, de fecha **22 de Septiembre del 2021**, sobre Divorcio Ulterior peticionado por doña **FELICITA VICENTA ALVA SALCEDO**, para que se declare la disolución del vínculo matrimonial; el expediente administrativo de separación convencional y divorcio ulterior N°07065 -21, sus actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, consta en autos la solicitud con registro N°07065-21, de fecha **10 de Junio del 2021**, sobre separación convencional, peticionado por los cónyuges **LUIS ENRIQUE PORRAS GODOY** y **FELICITA VICENTA ALVA SALCEDO**, asimismo se fijó fecha para la Audiencia Única, el día **16 de Julio del 2021**, donde ambos cónyuges solicitantes manifestaron su voluntad de ratificarse en su intención de separarse;

Que, por Resolución de Gerencia Municipal N°224-2021-GEMU-MDEA, de fecha **16 de Julio del 2021**, se resuelve declarar legalmente separados a los cónyuges **LUIS ENRIQUE PORRAS GODOY** y **FELICITA VICENTA ALVA SALCEDO**, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al régimen de la sociedad de gananciales;

Que la solicitud de la administrada **FELICITA VICENTA ALVA SALCEDO**, cumple con los requisitos establecidos por el artículo 7° de la Ley N° 29227 y artículo 13° del Reglamento aprobado por D.S. 009-2008-JUS, que en forma expresa determina lo siguiente: “Transcurridos dos (2) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial a que se refiere el artículo 12° del presente Reglamento (Separación Convencional), cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o el Notario la disolución del vínculo matrimonial”;

Que, la administrada **FELICITA VICENTA ALVA SALCEDO**, ha cumplido con el procedimiento establecido por la Ley N° 29227 y el Reglamento D.S. 009-2008-JUS; siendo así, luego de haberse revisado el expediente administrativo, verificado el cumplimiento de los requisitos de Ley y con el Informe N°424-2021-SEGE-MDEA, de fecha **23 de Septiembre del 2021**, es procedente declarar la disolución del Vínculo Matrimonial;

En uso de las facultades conferidas en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y las facultades conferidas en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 039-2019-A/MDEA.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- **DECLARAR** disuelto el vínculo matrimonial (Divorcio Ulterior), de Don **LUIS ENRIQUE PORRAS GODOY** y Doña **FELICITA VICENTA ALVA SALCEDO**, cónyuges separados convencionalmente.

Artículo Segundo.- **DISPONER** la anotación marginal y/o inscripción de la presente Resolución, ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil- RENIEC (Acta de Matrimonio de la Municipalidad Distrital de El Agustino, de fecha 15 de Diciembre de 2000) y ante el Registro Personal de la Oficina Registral a cargo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos-SUNARP, según corresponda.

Artículo Tercero.- Dar por **AGOTADO** el Procedimiento Administrativo No Contencioso, de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

Artículo Cuarto.- Que, la presente Resolución sea notificada a los administrados conforme a Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO



Lic. YOVINA MISULAN SEGURA
Gerente Municipal